

nas que pueden traer perjuicio a ninguno de los  
aunque en parte reparada salud, de ahora  
para quando. el caso se que nombre al Sr. D.  
Barthelemy Mayor Regidor en quien consempla  
la idoneidad, aptitud, y concien<sup>tos</sup> necesarios p.  
suderempono, y caso que no haiga fondo p.  
subvenir a los gastos del viage esta pronto a con-  
tribuir por su parte con la que le correspondia  
como uno de los individuos que componen  
el Sr. D. D. Ayuntamiento

El Sr. D. Juan Mariano Coyatos Regidor,  
dixo: que habiendo oido la orden comunicada  
por el Ex. <sup>M. J.</sup> Marques de Villas con fecha  
doce de Agosto anterior y demandando el que  
expono no padecia el mas minimo per-  
juicio a la Ciudad y su patria en la mor-  
sidad de este negocio era de dictamen que  
conformandose a dicha representacion y in-  
tervencion al Ex. <sup>M. J.</sup> Marques de Villas  
sea con el concien<sup>tos</sup>. p. ten de las ordenes  
que rigen en esta materia, evacuandose  
todo con la brevedad que exige un negocio  
Decretado naturaliter

El Sr. D. Valentin Bortinguero Regidor dixo: se  
conformara con el dictamen del Sr. D. Andres Correr

El Sr. D. Jose Maria Regidor dixo: se confor-  
mava con el dictamen del Sr. D. Andres Correr

El Sr. D. Juan Mariano Coyatos Regidor